



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

959 CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR/A DE PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y MARKETING DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA

ANUNCIO

Por resolución del Sr. Presidente núm. 2026-0012, de fecha 9 de febrero de 2026, se ha aprobado la convocatoria para cubrir el puesto de Director/a de Promoción, Comunicación y Marketing del Patronato Provincial de Turismo de la Costa con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de las Bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir el puesto de Director de Promoción, Comunicación y Marketing del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante los principios recogidos en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis apartado 1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Legislación Supletoria

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en especial el Capítulo II de su Título III, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Tercera.- Referencias genéricas

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Cuarta.- Publicidad Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.A.) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en la sede electrónica del Organismo.

Quinta.- Características del puesto

1.Denominación: Director de Promoción, Comunicación y Marketing.



2.Carácter: Directivo, de conformidad con el artículo 11.1 de los Estatutos del Patronato.

3.De conformidad con el art. 85 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, ser Titulado Superior –Ver cláusula séptima. Requisitos de los aspirantes-.

4.El centro de trabajo está situado en la ciudad de Alicante, Avda. de Jijona núm. 5, 03010 Alicante. -Edificio ADDA-. Si bien el mismo podría variar, dentro de la ciudad de Alicante.

5.Funciones: Las recogidas en los Estatutos del Patronato, artículo 11.2 que se transcriben:

a) Dirigir, gestionar y ejecutar:

- La estrategia de promoción y marketing del Patronato Provincial de Turismo formulando las acciones y la planificación tanto del plan operativo como de la estrategia de marketing.

- La estrategia de comunicación del Patronato Provincial de Turismo tanto la interna como la externa con los medios de comunicación. Además la supervisión de los proyectos audiovisuales sobre la actividad del Organismo, así como la actuación y mantenimiento de sistemas de documentación y nuevas tecnologías de la información.

- La planificación de las acciones necesarias para obtener los objetivos promocionales estratégicos, y, en particular, la realización de estudios de mercado con el fin de analizar las tendencias, así como la organización, celebración y asistencia a promociones nacionales e internacionales.

b) Programar, organizar, planificar, coordinar y controlar las actuaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones, formulando las memorias de necesidad para la contratación de servicios, suministros y bienes necesarios a tales efectos.

c) Establecer los objetivos y normas de actuación de su dirección, para conseguir la máxima calidad organizativa.

d) Colaborar con el Director en la elaboración del Plan de Actuación del Patronato y la Memoria Anual.

e) Informar al Consejo Rector, en coordinación con el Director, a iniciativa propia o a iniciativa del Consejo de la actividad promocional del Patronato.

f) Formular el diseño de las campañas de promoción de productos y mercados, coordinar el lanzamiento y desarrollo de las mismas, así como la organización de los actos de presentación.

g) Evaluar y analizar la rentabilidad de las acciones de marketing realizadas para impulsar la imagen pública del Patronato a través del uso de indicadores para medir su impacto en la reputación corporativa.

h) Asesorar a los órganos de gobierno en materia de promoción, comunicación y marketing.”

6. Retribuciones: La retribución bruta anual a 31 de diciembre de 2025, se distribuye en:

Retribuciones básicas:	23.487,24 €
Complemento de puesto:	20.551,32 €
Complemento variable:	14.679,52 €

A la citada retribución se le aplicarán los incrementos retributivos que permitan las leyes de Presupuestos Generales del Estado.



La retribución básica y el complemento de puesto anual se abonarán en doce (12) mensualidades.

El abono del complemento variable se encuentra vinculado a la consecución de unos objetivos, conforme al Plan de Actuación Anual, recogiendo en todo caso el objetivo de calidad. Este complemento se abonará de forma trimestral excepto el objetivo de la calidad que se abonará mensualmente.

Todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 31 de julio y 18 de diciembre de 2014, 13 enero de 2016 y 3 de abril de 2024 publicados en la página web de Diputación y la adaptación retributiva específica para cada directivo publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, nº 21, de fecha 2 de febrero de 2021.

7. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva de conformidad con el artículo 13.4 del TREBEP, si bien le resultarán de aplicación las mejoras de carácter social recogidas en el Convenio que resulte de aplicación al personal del Patronato.

8. En cuanto a jornada y horario y fiestas laborales, el directivo desarrollará sus funciones dentro de la jornada laboral normal de oficina que el Patronato tiene establecida para sus empleados. No obstante, dada la condición de su cargo, podrá ser intensiva o partida y su dedicación horaria será superior a la jornada normal de oficina cuando así se precise por las actuaciones que lleve a cabo el Patronato, ferias tanto nacionales como internacionales, reuniones, sesiones de órganos de gobierno del Patronato y otros actos representativos del Patronato o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo o, cuando, en definitiva, lo requiera la dinámica propia del cargo, sin que ello suponga retribución alguna por ningún concepto.

9. El Director de Promoción, Comunicación y Marketing disfrutará de un mes natural de vacaciones retribuidas por año completo de servicio. En el caso de que el servicio efectivamente prestado a la Administración fuera inferior a un año, tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

Sexta.- Nombramiento, régimen de contratación, cese o extinción del contrato e incompatibilidades.

1.- Si la persona designada reúne la condición de funcionario de carrera su designación se formalizará mediante nombramiento por el Sr. Presidente del Patronato, con efectos desde su toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de cinco días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo para tomar posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles al de publicación de la resolución indicada en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez vencido el actual contrato (15 de mayo de 2026).

El órgano competente en materia de personal de la Administración donde preste servicios el funcionario designado podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, comunicándolo con carácter previo y motivado a la Presidencia del Patronato.

2.- Para el caso de que la persona designada no reúna la condición de funcionario de carrera estará sometida de conformidad con el artículo 13.4 del TREBEP a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (Regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, sin perjuicio de normativa que resulte aplicación a los contratos de alta dirección en la Administración Pública Local).



La duración de la relación laboral será por tiempo indefinido y se iniciará una vez vencido el actual contrato (15 de mayo de 2026).

El contrato será firmado en un plazo máximo de un mes, que empezará a contar a partir del día siguiente de publicación de la resolución de designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La extinción del contrato no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local.

3.- El cese o la extinción del contrato de la persona designada como Director de Promoción, Comunicación y Marketing puede decidirse libremente por el Patronato sin necesidad de motivación alguna, sin perjuicio del cese o extinción del contrato por las causas legales previstas.

a) En el supuesto de que la persona designada fuera funcionario de carrera o empleado con reserva de puesto de trabajo de una Administración Pública no recibirá, por desistimiento del Patronato, indemnización alguna tal como establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.

b) En el supuesto de que la persona designada no se encuentre en los supuestos recogidos en el apartado anterior, la extinción del contrato, por desistimiento del Patronato, únicamente dará lugar a la indemnización prevista en la citada Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral que se calculará conforme recoge la citada disposición.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

El mismo plazo de preaviso corresponde al directivo en caso de extinción voluntaria del contrato, y la misma indemnización en caso de incumplir el referido plazo.

4.- El Director de Promoción, Comunicación y Marketing en su cualidad de órgano directivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación en este sentido, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, deberá presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a la referida disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:



b1.- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b2.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b3.- Los extranjeros con residencia legal en España.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Ser titulado superior de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley de Bases de Régimen local y, en concreto, Grado universitario o la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al sistema de titulaciones universitarias, en el ámbito de conocimiento de periodismo, comunicación, publicidad, relaciones públicas, así como de márketing y turismo.

En el caso de que opten al puesto **funcionarios de carrera**, estos estarán integrados en el Grupo A, subgrupo A1 y, en el caso de que opte **personal laboral fijo de las Administraciones Públicas** deberá estar contratado en un puesto cuya clasificación profesional requiera para su ingreso la misma titulación que para los funcionarios de carrera Grupo A, subgrupo A1 (titulación superior).

Si los aspirantes proceden del **sector privado** se exigirá además de la titulación requerida, más de cinco años de ejercicio profesional probado.

A tal efecto, se considerarán:

- Los períodos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social grupo de Cotización 01.

- Los períodos de alta en el Régimen especial de Autónomo, en este último supuesto, deberán acreditar que la actividad empresarial o profesional desempeñada está relacionada con las funciones del puesto convocado.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Octava.- Solicitudes

La solicitud de participación se podrá presentar de forma electrónica o presencial, conforme establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).



Presentación electrónica: Los interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud y documentación a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, <https://costablanca.sedelectronica.es/info.38> Para ello es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNle (DNI electrónico). Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

Mediante la firma electrónica el que la suscribe la solicitud garantiza que los documentos aportados junto a la misma son reproducción fiel y sin manipulación de un documento original en soporte físico papel o de la copia de un documento original que tenga el carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.

Presentación presencial: Los interesados presentarán la solicitud debidamente firmada y la documentación original o debidamente compulsada que será digitalizada en el registro general del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Avenida de Jijona nº 5, en Alicante, Código Postal 03010, o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

El modelo de solicitud se acompaña como Anexo a estas bases y va dirigido al Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.

Al citado escrito de solicitud se acompañará:

- Original del DNI o documento equivalente compulsado.

- Curriculum Vitae firmado en el que consten los títulos académicos; puestos de trabajo desempeñados tanto en el ámbito privado como en el público con indicación de su duración y el detalle de sus funciones; estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto convocado.

- Documentación original o fotocopia compulsada que acredite la titulación académica, formación, y méritos alegados.

- Con el fin de acreditar la experiencia y ejercicio profesional se acompañará:

Informe de vida laboral y copia de los contratos/os o nombramiento/s en el que venga determinado el puesto desempeñado, su nivel y las funciones desempeñadas.

En el supuesto de que en los contrato/s o nombramiento/s no conste el nivel y/o las funciones desempeñadas, se acompañará certificado de la entidad donde prestó servicios que acredite dichos datos o si fueran públicos el enlace a la publicación.

En el caso de haber estado de alta en el régimen de autónomos deberá aportar certificado de la agencia tributaria, seguridad social o cualquier otro organismo público, que acredite el tipo de actividad y/o profesión desarrollada durante dicho período y facturas o contratos con los clientes donde se describan los servicios prestados.

En este último supuesto si el número total de facturas y/o contratos es superior a diez, con el fin de facilitar su estudio, se acompañará además una relación de las mismas/os que contendrá los siguientes datos: anualidad, si se trata de factura o contrato, fecha y en caso de factura el número y la descripción del servicio prestado.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes y a fecha de finalización del mismo los aspirantes se encontrasen pendientes de recibir el informe de vida laboral y/o los certificados emitidos por la Administración correspondiente, podrán aportar el documento acreditativo de haberlo solicitado, disponiendo de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, para su aportación, con



indicación de que su no aportación dentro del plazo de solicitudes o del plazo de subsanación señalado será causa de exclusión del aspirante a esta convocatoria.

- Memoria en la que conste un Plan de Marketing para el Patronato por un período de 1 año.

Los aspirantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en este procedimiento, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante.

Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases o presenten su instancia fuera de plazo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por resolución del Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la Sede Electrónica del Organismo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

Novena.- Órgano de Valoración

El órgano de valoración de la presente convocatoria se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y en todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El órgano de valoración será designado por el Sr. Presidente del Patronato de conformidad con el artículo 7.2.I. de los Estatutos del Patronato y estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y asumirá la Secretaría del mismo la Secretaria del Organismo que actuarán con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la comisión de valoración.

En consecuencia, el mismo estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo con clasificación profesional o categoría laboral igual o superior a la del puesto convocado y con experiencia en puestos de responsabilidad.

En la designación de sus miembros, se incluirán los respectivos suplentes.

La composición del órgano de valoración se hará pública en la Sede Electrónica del Organismo, siendo causas de abstención y recusación las recogidas en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público

El órgano de valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometido a las normas contenidas en la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público que resulten de aplicación a las entidades locales.

Asimismo, el mencionado órgano resolverá las dudas que se presenten para el buen orden del procedimiento de valoración, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.



El órgano de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, podrá designarse un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se abonarán asistencias por la concurrencia a las sesiones del órgano de valoración, sin perjuicio de otros derechos económicos que pudieran corresponder.

Décima.- Proceso de valoración

Para la valoración y selección de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

A tal efecto el órgano de valoración evaluará:

a) La formación académica, relacionada con las funciones del puesto (títulos universitarios, otros estudios, cursos recibidos e impartidos, artículos publicados); conocimiento de idiomas acreditados mediante titulación oficial por los participantes, considerando a tal efecto los certificados y diplomas reconocidos de conformidad con el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana.

b) La experiencia relacionada con las funciones del puesto convocado. Valorándose especialmente la experiencia, en puestos de dirección, gerencia, jefaturas de área o servicio, coordinador o coordinadora y otros puestos con funciones similares en el ámbito público.

c) La evaluación del Plan de Marketing presentado, considerando los siguientes aspectos: su presentación y estilo; la estructura y contenido del mismo y su adecuación y coherencia en relación con los fines del Patronato.

Para ello y aunque la valoración del mismo es cualitativa, la Comisión podrá establecer un baremo puntuando cada aspecto del uno al cinco, siendo el uno insuficiente y el cinco sobresaliente y motivando someramente dicha puntuación.

En el portal de transparencia del Patronato pueden obtener información institucional, económica del Organismo (Estatutos que recogen los fines del Patronato, planes de actuación, etc.) <https://costablanca.sedelectronica.es/transparency>

Conforme a la anterior evaluación el órgano de valoración, clasificará a los aspirantes por orden decreciente.

d) Entrevista personal

Se realizará con los 3 primeros clasificados al considerarlos los más idóneos para desempeñar el puesto convocado.

En la entrevista los aspirantes realizarán la exposición del Plan de Marketing en el tiempo que determine el órgano de valoración que no excederá de 30 minutos.

Tras la exposición si el órgano de valoración lo estima conveniente, podrá formular preguntas a los candidatos en relación a su exposición y méritos alegados.

Asimismo, podrá realizar una pequeña conversación en inglés con cada uno de los candidatos.

Para la realización de la entrevista se citará a los tres aspirantes con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. En la citación se indicará la duración de la exposición del Plan de Marketing, y si se efectuará la entrevista en inglés.



Serán méritos valorables los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados.

El órgano de valoración elaborará un informe, que no tendrá carácter vinculante, que se elevará al Sr. Presidente del Patronato, a fin de realizar la designación del Director de Promoción, Comunicación y Marketing, de conformidad con lo que preceptúa el art. 11.1 de los Estatutos del Patronato y de formalizar el correspondiente contrato laboral o el nombramiento según proceda.

En el referido informe constará el resultado de la evaluación realizada con los aspirantes admitidos en la convocatoria, con propuesta de la persona cuyo perfil se considera más idóneo para desempeñar el puesto convocado, señalando los motivos que fundamentan su mayor idoneidad.

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

Por otro lado, el puesto convocado también podrá ser declarado desierto si, a pesar de que concurran candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno de ellos resulta idóneo para el puesto convocado.

La resolución de designación se deberá adoptar en un plazo no superior al mes desde que se eleve por el Órgano de Valoración su informe al Sr. Presidente del Organismo, dicha resolución estará debidamente motivada y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

Este procedimiento conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento:

Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

Domicilio del Responsable:

Dirección: Avda. de Jijona nº 5, [Edificio ADDA] 03010 Alicante

NIF: P5300004H

Correo: administracion@costablanca.org

Teléfono: 965 23 01 60

Delegado de Protección de Datos:

Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante:

Correo electrónico: administracion@costablanca.org, indicando en el asunto "protección de datos".

Correo ordinario: Carta dirigida al DPD - Domicilio del Responsable.

Finalidades:

Las finalidades de este tratamiento son:

Los datos facilitados por los aspirantes, los datos serán tratados con la finalidad de gestión de los recursos humanos del Patronato, gestión de nómina, contable, fiscal, administrativa, prevención de riesgos, así como la gestión de los procesos de selección.

Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un procedimiento donde se establecen evaluaciones sobre las personas participantes, con arreglo a los criterios establecidos en estas bases.



Conservación de los datos:

Sus datos serán conservados durante el periodo que requiera el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Legitimación / Bases jurídicas. Destinatarios de sus datos:

Consentimiento del interesado. A través de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección, la persona interesada CONSIENTE en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley, u otras entidades cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo de las finalidades del tratamiento, incluyendo las personas intervinientes en la gestión del procedimiento de selección, lo que en todo caso se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo que resulten aplicables.

Asimismo, consiente a que sus datos puedan ser publicados en boletines oficiales y páginas web y redes sociales del Organismo, así como ser comunicados a medios de comunicación ajenos al Organismo para su posible publicación.

Derechos:

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Registro de Entrada, Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos".

Esta solicitud puede realizarla mediante:

1. Correo ordinario.
2. Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Patronato debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Patronato ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.

En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).

Duodécima.- Impugnaciones

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, podrán ser impugnados por los interesados mediante los siguientes recursos:

1.- Con carácter postestativo, de conformidad, con el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2.- O bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



ANEXO

MODELO SOLICITUD CONVOCATORIA DEL PUESTO DE DIRECTOR DE PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y MARKETING DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA.

SOLICITANTE

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificación:

EXPONE: Que reúno todos los requisitos exigidos en la cláusula séptima de las bases de la Convocatoria para la designación del puesto de Director de Promoción, Comunicación y Marketing y acompaño los documentos solicitados en la cláusula séptima y octava de las mencionadas bases.

OBSERVACIONES:

SOLICITO: Ser admitido como aspirante y formar parte de la citada convocatoria.

Fecha

Firma del solicitante.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA. ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.



Lo que se anuncia para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

El Presidente

La Secretaria-Delegada